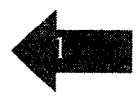




CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0023 DE 2016



POR EL CUAL SE CONCEDEN TRATAMIENTOS PREFERENCIALES EN TRIBUTOS A LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ATENCIÓN Y SOPORTE DE LAS LABORES DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, QUE ESTÉN A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 287, 312 y 313 de la Constitución Política, el numeral 6 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el Artículo 30 de la Ley 1575 de 2012 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 312 de la Constitución Nacional de Colombia expresa que “En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal”.

Que el Artículo 4 de la Ley 1617 de 2013 establece que el Concejo Distrital es una autoridad de gobierno y de administración en el respectivo distrito.

Que el Artículo 287 de la Constitución de Colombia menciona, que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 313 de la Carta Política de Colombia, en concordancia con los Artículos 25 y 26 de la Ley 1617 de 2013 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establecen cuales son las funciones y atribuciones de los Concejos Distritales y Municipales.

Que expresamente el numeral 4 del Artículo 313 de la norma ut supra menciona como una atribución del Concejo “Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”.

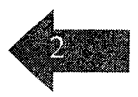
Que el numeral 6 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece como una competencia del Concejo Distrital “Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley”.

Que el artículo 30 de la Ley 1575 de 2012 menciona que: (...) “A iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán exonerar a los Cuerpos de Bomberos del pago del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Impuesto sobre vehículo automotor, valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado”.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR EL CUAL SE CONCEDEN TRATAMIENTOS PREFERENCIALES EN TRIBUTOS A LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ATENCIÓN Y SOPORTE DE LAS LABORES DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, QUE ESTÉN A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



ACUERDA

ARTÍCULO 1º: EXENCIONES TRIBUTARIAS: Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que los contratos que se celebren en el Distrito de Barranquilla, para la atención y soporte de las labores de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que estén a cargo del cuerpo de Bomberos, estén exentos del pago de las estampillas de propiedad del Distrito.

ARTICULO 2º. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que modifique el Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010, reenumerado por el Decreto 924 de 2011 con el objeto de que se conceda el beneficio tributario de que trata el Artículo 1 del presente Acuerdo.

ARTICULO 3º. Modifíquese el numeral 2 y adiciónese el numeral 4 al Artículo 98 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010, reenumerado por el Decreto 924 de 2011, así:

2. Hasta el año 2050 inclusive, la construcción y adecuación de bienes inmuebles determinados como Bienes de Interés Cultural o de categoría de conservación histórica, arquitectónica o cultural y en especial en aquellos casos en que dichos inmuebles han sido cedidos por la Administración Distrital con estos fines a organizaciones sin ánimo de lucro o de carácter filantrópico, y específicamente el Centro Cultural Multipropósito previsto en el Acuerdo 032 del 30 de Diciembre de 2008, y las Instalaciones donde funcionan instituciones de Policía cuya referencia Catastral es:

POLICIA NACIONAL

RELACION DE ESTACIONES PROPIEDAD POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Table with 5 columns: Nro, IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, DIRECCION, REF. CATASTRAL, MAT. INM. Rows include COMANDO MEBAR, ESTACION PRADO CENTRO HISTORICO, CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO, ESTACION NORTE, ESTACION SILENCIO.

RELACION DE CENTROS DE INFORMACION PROPIOS MEBAR

Table with 5 columns: Nro, IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, DIRECCION, REF. CATASTRAL, MAT. INM. Rows include SANTA MARIA, LA PAZ.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR EL CUAL SE CONCEDEN TRATAMIENTOS PREFERENCIALES EN TRIBUTOS A LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ATENCIÓN Y SOPORTE DE LAS LABORES DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, QUE ESTÉN A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

RELACION DE LOTES PROPIOS MEBAR

Nro	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	DIRECCION	REF. CATASTRAL	MAT. INM.
8	LOS TRES POSTES	K 35B Nro. 17 - 02/07	01.06.0172.0006.000	040 - 2859

3	ESCUELA ANTONIO NARIÑO	CALLE 17 NO. 7A-89	01.06.0140.0001.000
4	ESCUELA ANTONIO NARIÑO	CALLE 18 NO. 84-90	01.06.0140.0002.000

ARTICULO 4°. Modifíquese el Parágrafo del Artículo 5° del Acuerdo 013 de 2015, el cual quedara así:

PARÁGRAFO: La tarifa para las viviendas de los estratos 1 y 2 incluidas las viviendas de interés social, será del 0.75%.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

08 AGO. 2016

Dado en Barranquilla a los días del Mes de de 2016.

JUAN OSPINO ACUNA  
PRESIDENTE

RUBEN MARINO BORGE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FREDDY BARON OROZCO  
PRIMERO VICEPRESIDENTE

PAOLA MARTINEZ SANCHEZ  
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:  
En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 08 de Julio de 2016.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 13 de Julio de 2016.

PAOLA MARTINEZ SANCHEZ  
Secretaria General